

**ESTADO No. 005
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **30 Abril del 2018**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Contrato de Concesión	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA		26/04/2018	AUTO – PARQ- N° 017	<p>DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NÓVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el AUTO PARQ No. 114 del 18 de diciembre de 2017. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, lo siguiente: el FBM semestral y anual del año 2016 y el FBM anual del año 2017. por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>TERCERO.- INFORMARLE al titula del contrato de concesión No. KF3-08431, que antes de emprender cualquier actividad dentro del área del proyecto minero, deberá realizar la respectiva sustracción de la misma, ante la Autoridad Ambiental competente, ya que se superpone totalmente con la zona de Reserva Forestal del Pacífico.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA,</p>

en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente sistemas de señalización informativas dentro del área del título minero. por lo anterior se concede el término de **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

QUINTO.- REQUERIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión N° KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice el plano del título minero N° KF3-08431. por lo anterior se concede el término de **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

SEXTO.- ADVERTIR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, para que se abstenga de adelantar actividades de Construcción y montaje y Explotación, y de autorizar el desarrollo de las citadas actividades, toda vez que el título minero no se encuentra en la etapa de Explotación y no cuenta con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado.

SÉPTIMO.-INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, que mediante Auto PARQ No. 067 del 02 de octubre de 2017, se le requirió documentación para continuar el trámite de amparo administrativo sopona de declarar su desistimiento, hasta el momento no ha cumplido con lo requerido, por lo anterior se declara el desistimiento del amparo admirativo radicado mediante No. 20179120261442 del 22 de septiembre de 2017.

OCTAVO.- TERCERO.- CORRE TRASLADO del Informe de Visita Seguimiento y Control Minera PARQ- N° 05 de 24 de abril 2018, a la Autoridad Ambiental – CODECHOCO y a la Alcaldía Municipal de NOVITA, FISCALIA GENERAL DE LA NACION en donde se georreferencia explotación minera ilícita indicada en la página 10 de este informe.

NOVENO.- SE LE INFORMA al titular del título minero **No. KF3-08431**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. KF3-08431**, fue emitido el Informe de Visita **PARQ N° 05 del 24 de abril de 2018**, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO.- REQUERIRLE al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA** en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas el pago del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje el cual va desde el 06 de abril de 2018 hasta el 05 de abril de 2019, por lo tanto el valor del canon es de cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos (\$41.664.532) más los intereses hasta la fecha efectiva de pago. por lo anterior se concede el término de **treinta (30) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

DÉCIMO PRIMERO.- REQUERIRLE.- al **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA** en su condición de titular del Contrato de Concesión No. KF3-08431, , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, el valor de la Póliza a constituirse es de: tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesos (\$3.884.075), para amparar el primer año de la etapa de Construcción y Montaje. por lo anterior se concede el término de **quince (15) días** contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

DÉCIMO SEGUNDO.- requerir al titular del contrato de concesión No. KF3-08431 , bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegar ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental o certificado actualizado del trámite de la misma.

						<p>DÉCIMO TERCERO.- requerir al titular del contrato de concesión No. KF3-08431, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegar ante la Autoridad Minera el Plan de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta que el 06 de abril de 2018 comenzó a regir la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
2	Contrato de Concesión	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	26/04/2018	AUTO PAR-Q N° 018	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- APROBAR para el contrato de concesión No. KF3-09061 el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por el valor de \$ 6.894.552 de conformidad con del Concepto Técnico PARQ-032 del 25 de septiembre de 2017.</p> <p>SEGUNDO.- INFORMAR al titular del título minero No. KF3-09061, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en el Auto PARQ No. 068 del 02 de octubre de 2017 donde la Autoridad Minera dispone: Requerir al titular para que allegue el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de \$7.377.170, más los intereses generados por moras hasta su fecha efectiva de pago, Auto PARQ No. 081 del 08 de noviembre de 2017 donde se le requiere sistemas de señalizaciones informativos dentro del área del título. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. KF3-09061, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual 2017, la cual debe hacerlo a través de la plataforma SIMINERO. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación</p>

						<p>del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KF3-09061 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la Póliza Minero- Ambiental por valor de un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesos, para amparar el primer año de la etapa de construcción y montaje . Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>QUINTO.- INFORMAR al titular del título minero No. KF3-09061, que antes de adelantar cualquier actividad dentro del área del contrato, se deberá solicitar ante el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la correspondiente sustracción del área, toda vez que existe superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico. igualmente que antes de adelantar cualquier actividad de construcción y montaje y explotación minera o dar permisos a terceros para que lo hagan, dentro del área del contrato, se deberá contar con el PTO aprobado por la Autoridad Minera y el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental.</p> <p>SEXTO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KF3-09061 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el plano actualizado del título minero No. KF3-09061. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>SÉPTIMO.- INFORMAR al titular minero No. KF3-09061 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. KF3-09061, fue emitido el Informe de Visita No. PARQ -06 de 25 de abril de 2018, que forma parte del expediente, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Información y Atención al Minero de la ANM, en su Punto de Atención Regional Quibdó- para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>OCTAVO.- INFORMAR al titular del título minero No. KF3-09061, abstenerse de realizar cualquier tipo de actividades de explotación minera dentro del área del título, hasta que se obtenga la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental.</p> <p>NOVENO.- CORRE TRASLADO del Informe de Visita Seguimiento y Control Minera PARQ- Nº 06 de 25 de abril 2018, a la Autoridad Ambiental – CODECHOCO y a la Alcaldía Municipal de NOVITA, FISCALIA GENERAL DE</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>LA NACION en donde se georreferencia explotación minera ilícita indicada en la página 7 de este informe.</p> <p>DECIMO.- REQUERIR al titular del título minero No. KF3-09061 bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje el cual va desde el 06 de abril de 2018 hasta el 05 de abril de 2019, por lo tanto el valor del canon es de siete millones ochocientos doce mil cuatrocientos veinte tres pesos (\$7.812.423) más los intereses hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KF3-09061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegar ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental o certificado actualizado del trámite de la misma. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO.- REQUERIR al titular del contrato de concesión No. KF3-09061, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegar ante la Autoridad Minera el Plan de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
3	Contrato de Concesión	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	27/04/2018	AUTO PAR-Q N° 019	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>PRIMERO.- SE LE INFORMA al titular del título minero No. IHM-10081, que el presente acto administrativo no suspende los términos dados en los actos administrativos: Auto PARQ No. 073 del 24 de junio de 2015, donde la Autoridad Minera requiere: al titular para que allegue el faltante del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por</p>

						<p>un valor de \$ 263 pesos más los intereses causado a la fecha de pago. Auto GSC-ZO No. 000073 del 10 de febrero de 2016 y la Resolución GSC-ZO No. 000051 del 08 de noviembre de 2016, donde la Autoridad Minera requiere los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2015, con su respectivo plano de avances de labores mineras y la Resolución GSC-ZO No. 000051 del 08 de noviembre de 2016, donde la Autoridad Minera requiere el Formato Básico Minero anual 2014, con su respectivo plano de avances de labores minera. Por lo anterior se procederá a través de acto administrativo posterior a imponer la sanción correspondiente derivada del incumplimiento a los requerimientos efectuados en los presentes actos administrativos.</p> <p>SEGUNDO.- REQUERIR, al titular del título minero No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental por el valor de cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000), que ampare la segunda anualidad de la etapa de explotación. Por la cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR, al titular del título minero No. IHM-10081, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, correspondientes a los Formularios de declaración de regalías con su respectivo comprobante de pago del III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p> <p>CUARTO.- REQUERIR al titular del título minero No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2016 y 2017 los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.</p>
--	--	--	--	--	--	---

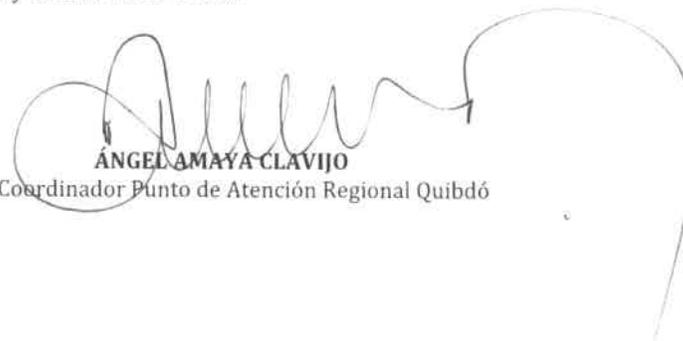
QUINTO.- SE LE INFORMA al titular del título minero **No. IHM-10081**, que, aunque cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado a la fecha no podrá realizar actividades de explotación hasta tanto cuente la respectiva Licencia Ambiental.

SEXTO.- REQUERIR al titular del título minero **No. IHM-10081**, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el área del título minero No. IHM-10081, o en su defecto certificación actualizada del estado de trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

NOTIFICAR al titular del Título Minero **No. IHM-10081**, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

Se desfija hoy, **30 de Abril de 2018**, siendo las 4:30 p.m. Después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Karen Mendez Gonzalez